

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/237/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, la Alcaldía Xochimilco ocupó el décimo primer lugar del presupuesto ejercido en 2022 por los órganos político-administrativos de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,069,413.8 miles de pesos, que representó el 4.8% del total ejercido por esos órganos y fue superior al presupuesto asignado originalmente (2,065,881.9 miles de pesos).

Además, en 2022, la Alcaldía Xochimilco ocupó el séptimo lugar respecto a los órganos políticos-administrativos de la Ciudad de México, que ejercieron recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública", con un importe de 273,039.9 miles de pesos, que representó el 5.6% del total ejercido en dicho rubro por esos órganos (4,877,715.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con los criterios institucionales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), se seleccionó la Alcaldía Xochimilco, y el capítulo 6000 “Inversión Pública”, por lo siguiente:

“Importancia Relativa”. En el ejercicio de 2022, presentó una variación en los presupuestos del capítulo indicado de 38.8% entre el original de 196,652.3 miles de pesos y el ejercido de 273,039.9 miles de pesos.

“Exposición al Riesgo”. En las dos auditorías practicadas al capítulo 6000 “Inversión Pública” correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 y de 2021, se generaron nueve resultados normativos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por corresponder a obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de ser auditados por estar contenidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que los contratos de las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, formalizados por la Alcaldía Xochimilco en el ejercicio de 2022, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad específica.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluó el control interno implementado por el sujeto de fiscalización a fin de comprobar el estatus que guardó en sus aspectos de: diseño, implementación y eficacia operativa; además, se llevó a cabo la revisión normativa en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, mediante una muestra de contratos de obra pública, seleccionados del universo de contratación.

Para la evaluación al control interno, se identificaron los controles implementados para cada uno de los cinco componentes denominados: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Considerando el plazo de ejecución de la auditoría, el número de auditores participantes, la habilidad, experiencia, capacidad técnica y profesional del personal, así como los métodos prácticos de investigación para obtener los elementos técnicos que permitieron contar con un grado razonable de certeza sobre los hechos y situaciones que se presentaron; de conformidad con los procedimientos y técnicas recomendados para auditorías a obra pública, establecidos por la ASCM, en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, se determinó la muestra de auditoría como resultado de los trabajos del estudio general en la fase de planeación de la auditoría, se eligieron los procedimientos de los procesos de obra pública con observaciones recurrentes en auditorías de ejercicios anteriores y que intervinieron en el desarrollo de las obras públicas durante el ejercicio de 2022, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, mediante diversas pruebas de control y detalle, consistentes, entre otras, en revisión y análisis de la documentación solicitada del expediente de los contratos seleccionados, así como en su caso solicitudes de información y aclaración.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideró lo siguiente:

Se integraron las cifras asignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Xochimilco.

Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 6000 “Inversión Pública” y se identificó, la partida 6141 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización” con un importe de 127,310.9 miles de pesos.

Se integró el presupuesto ejercido de los contratos, asignado en el universo de contratación proporcionado por el sujeto de fiscalización y se seleccionaron tres contratos de obra pública por su objeto, monto ejercido, plazo de ejecución y en los que intervinieron procedimientos de los procesos de obra pública con observaciones recurrentes en auditorías de ejercicios anteriores.

La muestra del universo auditado correspondiente al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, partida 6141 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización”, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, conforme al fundamento en normas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Xochimilco con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, partida 6141 “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización”, ascendió a 127,310.9 miles de pesos con IVA, mediante 235 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 13,062.1 miles de pesos, por medio de 30 CLC expedidas con cargo a 1 de las 3 partidas del gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 10.3% del total ejercido en dicha partida.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
			(1)	(1) / (n)*100	(3)	(4)	(5)	(5) / (n)*100
				(2)				(6)
6141 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización”	235	-	127,310.9	100.0	30	-	13,062.1	10.3
Total	235	-	127,310.9	100.0	30	-	13,062.1	10.3

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (127,310.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (13,062.1 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
20,645.2	13,062.1	106,665.7	-	15OC20 "Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)"	4,264.4		
				150G20 "Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles"	5,202.4		
				25P620 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)"	97,198.9		

Los contratos de obra pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Importe
Contratos de obra pública formalizados con fundamento en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal			
XO-DGODU-L-OP-LP-017-22	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V.	"Trabajos de mantenimiento 'banquetas para Av. de Las Torres' en el comité vecinal El Carmen clave 13-011; 'reencarpetamiento de c. Diamante y 3ra privada de Diamante' en el comité vecinal Joya de Vargas clave 13-016; trabajos de mantenimiento 'caminemos seguro en Camino Real a San Mateo' en el comité vecinal La Cañada clave 13-018; 'reencarpetamiento frente a la lechería y la c. José López Portillo' en el comité vecinal Los Cerrillos I clave 13-025; 'repavimentación de calle Jiménez' en el comité vecinal los Cerrillos II clave 13-026; Alcaldía Xochimilco Ciudad de México."	4,034.2
XO-DGODU-L-OP-LP-018-22	Diseños y Caminos Mexicanos, S.A. de C.V.	"Cambio de red hidráulica (agua potable) para La Gloria' en el comité vecinal Caltongo (barr) clave 13-007; 'cambio de tubería de agua potable para las privadas de la calle Emiliano Zapata' en el comité vecinal La Asunción (barr) clave 13-017; trabajos de sustitución 'red hidráulica de agua potable para la calle Violeta' en el comité vecinal La Guadalupita (barr) clave 13-022; 'restauración de la red hidráulica de agua potable para la calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez' en el comité vecinal la Santísima (barr) clave 13-024; 'cambio de tubería de la red de agua potable' en el comité vecinal Nativitas clave 13-028; 'reestructuración del drenaje en Josefa O. de Domínguez iniciando en la calle Violeta' en el comité vecinal San Diego (barr) clave 13-039; Alcaldía Xochimilco Ciudad de México."	5,137.5
XO-DGODU-L-OP-LP-029-22	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	"Cambio y rehabilitación de tubería de drenaje en La Candelaria' en el comité vecinal San Esteban (barr) clave 13-040; trabajos de mantenimiento 'adoquinado y drenaje para cda. Pedregal' en el comité vecinal Santa Cruz Chavarrieta clave 13-061; trabajos de mantenimiento 'reactivación del cárcamo, calle Ciclamen' en el comité vecinal Xaltocan (barr) clave 13-073; 'cambio de red de agua potable (línea secundaria) en calle Plan de Iguala, Centro Tierra y Libertad y Constitución de 1824' en el comité vecinal San Lorenzo La Cebada II clave 13-076; Alcaldía Xochimilco Ciudad de México."	3,890.4
Total			<u>13,062.1</u>

NOTA: Los importes señalados corresponden al ejercicio de 2022, se ejercieron en su totalidad con recursos locales pertenecientes al Fondo 111120 "Recursos Fiscales".

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU) de la Alcaldía Xochimilco, responsable de la administración y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación y análisis cualitativo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio con evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado y las áreas de oportunidad derivadas del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentran en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/114/22, de la auditoría practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Dicho estudio se realizó de acuerdo con los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, así como análisis cualitativo y cuantitativo de la documentación e información presentadas; se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estado de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del Control Interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el MICI emitido en el marco del

Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), así como en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Revisión Normativa

Licitación de la Obra

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general y análisis cualitativo, se verificó que las convocatorias de las licitaciones públicas se hayan elaborado y publicado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; así como lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 142 del 28 de agosto de 2017, vigentes en el ejercicio de 2022. Al respecto, se detectó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco, elaboró las convocatorias 003/2022 y 004/2022, publicadas en las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 926 del 29 de agosto de 2022 y la núm. 942 del 21 de septiembre de 2022, respectivamente; la convocatoria 003/2022 refiere, entre otras, a las licitaciones públicas núms. 30001125-012-2022 relativa a los “Trabajos de Mantenimiento ‘Banquetas para Av. De las Torres’ en el Comité Vecinal El Carmen Clave 13-011; ‘Reencarpetamiento de C. Diamante y 3ra. Privada de Diamante’ en el Comité Vecinal Joya de Clave 13-016; Trabajos de Mantenimiento ‘Caminemos seguro en Camino Real a San Mateo’ en el Comité Vecinal La Cañada Clave 13-018; ‘Reencarpetamiento frente a la Lechería y la C. José López Portillo’ en el Comité Vecinal Los Cerrillos I Clave 13-025; ‘Repavimentación de Calle Jiménez’ en el Comité Vecinal Los Cerrillos II Clave 13-026; Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.”; y 30001125-013-2022 relativa al “‘Cambio de Red Hidráulica (Agua Potable) para la Gloria’ en el Comité Vecinal Caltongo (Barr.) Clave 13-007; ‘Cambio de Tubería de Agua Potable para las Privadas

de la Calle Emiliano Zapata' en el Comité (sic) La Asunción (Barr.) Clave 13-017; Trabajos de Sustitución 'Red De Agua Potable para la Calle Violeta' en el Comité Vecinal La Guadalupita (Barr.) Clave 13-022; 'Restauración de la Red Hidráulica de Agua Potable para la Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez' en el Comité Vecinal La Santísima (Barr.) Clave 13-024; 'Cambio de tubería de La Red de Agua Potable' en el Comité Vecinal Nativitas Clave 13-028; 'Reestructuración de Drenaje en Josefa O. De Domínguez iniciando en la Calle Violeta' en el Comité Vecinal San Diego (Barr.) Clave 13-039; Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; y la convocatoria 004/2022 refiere, entre otras, a la licitación pública núm. 30001125-030-2022 relativa al "Cambio y Rehabilitación de Tubería de Drenaje en la Candelaria' en el Comité Vecinal San Esteban (Barr.) Clave 13-040; Trabajos de Mantenimiento 'Adoquinado y Drenaje para Cda. Pedregal' en el Comité Vecinal Santa Cruz Chavarrieta, Clave 13-061; Trabajos de Mantenimiento 'Reactivación del Cárcamo, Calle Ciclamen' en el Comité Vecinal Xaltocan (Barr.), Clave 13-073; 'Cambio de Red de Agua Potable (Línea Secundaria) en Calle Plan de Iguala, Centro Tierra y Libertad y (sic) de 1824' en el Comité Vecinal San Lorenzo La Cebada II, Clave 13-076; Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México", sin agregar lo siguiente:

- El título "Administración Pública del Distrito Federal".
- La experiencia técnica requerida para participar en el concurso.
- Y el caso de declaratoria de concurso desierto de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco elaboró las convocatorias de las licitaciones públicas sin apegar a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigentes en el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 27, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; así como lo dispuesto en la Sección 5 "Bases para la

elaboración de modelos para convocatorias de licitación pública nacional y formas para invitación restringida y adjudicación directa”, Base 5.2., numeral 5.2.1., inciso f), números 1, 7 y 13 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigentes en el ejercicio de 2022.

El artículo 28, primer párrafo, fracciones I y VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* deberán contener:

”I. Como título, Administración Pública del Distrito Federal [...]

”VII. La experiencia técnica [...] que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo...”

El artículo 27, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“Las convocatorias para licitación pública que publiquen las [...] delegaciones [...], deben, además de lo dispuesto en la ley, cumplir con lo establecido en los modelos de convocatoria que al efecto se establezcan en las Políticas.”

La Sección 5 “Bases para la elaboración de modelos para convocatorias de licitación pública nacional y formas para invitación restringida y adjudicación directa”, Base 5.2., numeral 5.2.1., inciso f), números 1, 7 y 13, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, dispone:

“5 Bases para la elaboración de modelos para convocatorias de licitación pública nacional y formas para invitación restringida y adjudicación directa [...]

”5.2. Licitación Pública Nacional:

”5.2.1. Para elaborar este modelo de convocatoria, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos: [...]

”f) La convocatoria para el caso de licitación pública nacional, debe contener cuando menos, los datos siguientes:

”1.- El Título de Administración Pública [...].

”7.- [...] así como el caso de declaratoria de concurso desierto de conformidad con los artículos 43 de la Ley y 44 del Reglamento [...]

”13.- Capacidades técnica [...] a demostrar en el concurso...”

Cabe señalar que el artículo Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21 del 29 de enero de 2016, menciona:

“A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.”

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Xochimilco mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0890/23 del 29 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13-DGO/1672/2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica:

<https://www.dropbox.com/request/MRq1OrMYNm1nkJ9Ci18B>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado remitió el oficio núm. XOCH13-STE/0482/2023 del 8 de diciembre de 2023, en el que se expuso lo siguiente:

“... derivado del análisis minucioso realizado, y en apego a lo establecido en los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 27, primer párrafo, de su Reglamento; así como lo dispuesto en la Sección 5 ‘Bases para la elaboración de modelos para convocatorias de licitación pública nacional y formas para invitación restringida y adjudicación directa’, Base 5.2., numeral 5.2.1., inciso f) de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública vigentes, se realizaron actualizaciones al ‘Formato de Convocatoria para Licitación Pública’, haciendo las adecuaciones observadas, para que el mismo sea utilizado en las subsecuentes convocatorias...”

Del análisis de la información y documentación se determinó que, el sujeto de fiscalización no solventó, desvirtuó o modificó la observación del presente resultado en virtud de que éstas sólo refieren a adecuaciones correspondientes al “Formato de Convocatoria para Licitación Pública”, para que éste sea utilizado en las subsecuentes convocatorias, por lo que además, al no proporcionar constancias que garanticen que las convocatorias se elaboren en apego a la normatividad aplicable, no acreditó que la causa del hallazgo ha sido efectivamente controlada y que se evitará su ocurrencia posteriormente.

Por lo anterior, se concluye que la DGODU de la Alcaldía Xochimilco elaboró las convocatorias de las licitaciones públicas sin apegar a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigentes en el ejercicio de 2022.

Recomendación

ASCM-237-22-1-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano establezca mecanismos de control y supervisión, para asegurar que las convocatorias de las licitaciones se elaboren conforme a la normatividad aplicable.

Ejecución de la Obra

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general y análisis cualitativo, se verificó que las bitácoras de obra se hayan llevado de acuerdo con lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigentes en el ejercicio de 2022. Al respecto, se detectó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco, en los contratos de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado núms. XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, relativo a los “Trabajos de Mantenimiento ‘Banquetas para Av. De Las Torres’ en el Comité Vecinal El Carmen Clave 13-011; ‘Reencarpetamiento de C. Diamante y 3ra Privada de Diamante’ en el Comité Vecinal Joya de Vargas Clave 13-016; Trabajos de Mantenimiento ‘Caminemos seguro en Camino Real a San Mateo’ en el Comité Vecinal La Cañada Clave 13-018; ‘Reencarpetamiento frente a La Lechería y La C. José López Portillo’ en el Comité Vecinal Los Cerrillos I Clave 13-025; ‘Repavimentación de Calle Jiménez’ en el Comité Vecinal Los Cerrillos II Clave 13-026; Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México”; y XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, relativo al “‘Cambio de Red Hidráulica (Agua Potable) para La Gloria’ en el Comité Vecinal Caltongo (Barr.) Clave 13-007; ‘Cambio de Tubería de Agua Potable para las Privadas de la Calle Emiliano Zapata’ en el Comité Vecinal La Asunción (Barr.) Clave 13-017; Trabajos de Sustitución ‘Red Hidráulica De Agua Potable para la Calle Violeta’ en el Comité Vecinal La Guadalupita (Barr.) Clave 13-022; ‘Restauración de la Red Hidráulica de Agua Potable para la Calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez’ en el Comité Vecinal La Santísima (Barr.) Clave 13-024; ‘Cambio de tubería de La Red de Agua potable’ en el Comité Vecinal Nativitas Clave 13-028; ‘Reestructuración de Drenaje en Josefa O. De Domínguez iniciando en la Calle Violeta’ en el Comité Vecinal San Diego (Barr.) Clave 13-039; Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México”, llevó las bitácoras de obra sin apegarse a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, debido a lo siguiente:

- En el contrato núm. XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, se utilizaron cinco bitácoras diferentes, una para cada frente de trabajo: bitácora 1 “Tomo I, Frente Av. de las Torres P-1, P-2”; bitácora 2 “Tomo II, Frente Diamante y 3ra privada de Diamante”; bitácora 3 “Tomo III,

Frente San Mateo”; bitácora 4 “Tomo IV, Frente Lechería y C. José López Portillo”; y bitácora 5 “Tomo V, Frente calle Jiménez”.

- En el contrato núm. XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, se utilizaron cinco bitácoras diferentes, una para cada frente de trabajo: bitácora 1 “Cambio de red hidráulica (Agua potable) para la Gloria’ en el comité vecinal Caltongo (Barr.) Clave 13-007”; bitácora 2 “Cambio de tubería de agua potable para las privadas de la calle Emiliano Zapata’ en el comité vecinal la asunción (Barr.) Clave 13-017”; bitácora 3 “Trabajos de sustitución red hidráulica de agua potable para la calle Violeta’ en el comité vecinal La Guadalupita (Barr.) Clave 13-022”; bitácora 4 “Restauración de la red hidráulica de agua potable para la calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez’ en el comité vecinal La Santísima (Barr.) Clave 13-024”; y bitácora 5 “Cambio de tubería de la red de agua potable’ en el comité vecinal Nativitas clave 13-028”.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco, llevó la bitácora de obra sin apearse a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigentes en el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se incumplió la sección 7 “Bases con las que debe integrarse la bitácora de la obra, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento”; Bases 7.2., inciso a) de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigente en el ejercicio de 2022, que dispone:

“7 Bases con las que debe integrarse la bitácora de la obra, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento [...]

”7.2. Criterios de utilización:

”a) Debe utilizarse una bitácora por cada contrato...”

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13-DGO/1672/2023 del 13 del mismo mes y año. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... Acuse original del oficio número XOCH13-SOB/607/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Subdirector de Seguimiento de Obras Públicas en la Alcaldía Xochimilco, mediante el cual precisó que en referencia a las Bitácoras de los Contratos de Obra Pública números XO-DGODU-L-OP-LP-017-22 y XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, efectivamente se contaron con diversos tomos, uno para cada frente de trabajo, con la intención de llevar una mejor organización, control en cuanto a su elaboración y facilidad de su consulta; toda vez que, conforme a lo estipulado en la sección 7 ‘Bases con las que debe integrarse la bitácora de la obra, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento’; Criterios de utilización 7.2., inciso m) de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigente en el ejercicio de 2022, se cita:

”7.2. Criterios de utilización: [...]

”m) Es responsabilidad de la supervisión (sea externa o interna) el conservar y cuidar de la bitácora, misma que deberá de permanecer en las oficinas de la supervisión en la obra. Si se trata de una obra sin supervisión externa, será responsabilidad de la residencia de obra mantener y cuidar de la bitácora dentro de las áreas de trabajo en la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

”Y que la ejecución de referidos contratos de obra pública se realizó en diferentes frentes de trabajo, fue necesario realizar una bitácora por cada frente, para que la misma fuese tratada en cada área de trabajo.

”Asimismo, en referido oficio, se adjuntó el acuse del oficio número XOCH13-SOB/606/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023; mediante el cual, el Subdirector de Seguimiento de Obras Públicas, instruyó a los Servidores Públicos que pueden llegar a realizar la función de Residente de Supervisión o de Obra, para que en lo subsecuente se realice únicamente una bitácora por cada contrato, de conformidad con lo estipulado en la sección 7 ‘Bases con las que debe integrarse la bitácora de la obra, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento’; Criterios de utilización 7.2., inciso a) de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigente.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que, el sujeto de fiscalización no solventó, desvirtuó o modificó la observación del presente resultado en virtud de que con los argumentos emitidos no justificó la razón para llevar más de una bitácora por contrato de obra pública; además, aun y cuando emitió las instrucciones para que se realice únicamente una bitácora de obra por cada contrato, de conformidad con la sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, no proporcionó constancias que garanticen el seguimiento de éstas, por lo que, no acreditó que la causa del hallazgo ha sido efectivamente controlada y que se evitará su ocurrencia posteriormente.

Por lo anterior, se concluye que la DGODU de la Alcaldía Xochimilco llevó la bitácora de obra sin apearse a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, vigente en el ejercicio 2022.

Recomendación

ASCM-237-22-2-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en las obras públicas a su cargo, la bitácora de obra se lleve conforme en la normatividad aplicable.

4. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación y análisis cualitativo, se verificó que se haya designado al residente de obra conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en el ejercicio de 2022. Al respecto, se detectó lo siguiente:

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco, para los contratos de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado núms. XO-DGODU-L-OP-LP-017-22 relativo a los “Trabajos de Mantenimiento ‘Banquetas para Av. De Las Torres’ en el Comité Vecinal El Carmen Clave 13-011...” y XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, relativo al “Cambio de Red Hidráulica (Agua Potable) para la Gloria’ en el Comité Vecinal Caltongo (Barr.) Clave 13-007...”, omitió designar a la persona servidora pública que fungiera como residente de obra.

En el numeral 9 del oficio núm. ASCM/DGAE/0701/23 del 19 de septiembre de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó a la Alcaldía Xochimilco la documentación de la designación de la residencia de obra, de los contratos de referencia.

En respuesta a dicha solicitud, mediante el diverso núm. XOCH13-DGO/1287/2023 del 25 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización, para el contrato núm. XO-DGODU-L-OP-LP-017-22 proporcionó el oficio núm. XOCH13/DGO/01115/22; y para el contrato núm. XO-DGODU-L-OP-LP-018-22 remitió el diverso núm. XOCH13/DGO/01116/22, ambos del 26 de septiembre de 2022, con asunto: “Designación de residente de obra”, sin embargo, dichos oficios refieren a la designación del residente de supervisión.

La DGODU de la Alcaldía Xochimilco, omitió designar al residente de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en el ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 61, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en el ejercicio de 2022, que establece:

“La [...] delegación [...], designará por escrito [...] al servidor público que fungirá como residente de obra.”

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13-DGO/1672/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

“... En relación al presente Resultado, me permito manifestar que, por una omisión textual involuntaria, se escribió únicamente Residencia de Supervisión, omitiendo las palabras ‘y de Obra’; sin embargo, tanto el oficio número XOCH13/DGO/01115/22 para el contrato número XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, y el diverso XOCH13/DGO/01116/22 para el contrato número XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, están fundamentados en los artículos 50, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el 61 y 62 de su Reglamento.

"Por lo anterior, esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no actuó de manera omisa, ya que se dio cumplimiento a designar las funciones normativas que debía desempeñar el servidor público como Residente de Obra y de Supervisión, citando referidos preceptos; por lo que los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones designadas mediante los mismos, dieron cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el 61 y 62 de su Reglamento, desempeñando las funciones de Residente de Obra y Supervisión.

"No omito manifestar que actualmente, ambas Designaciones, se están realizando de manera individual, por lo que me permito enviar los acuses originales de los oficios número XOCH13-DGO/1517/23 y XOCH13-DGO/1516/23, ambos de fecha 03 de noviembre de la presente anualidad, con los que se realizó la designación de la Residencia de Obra y la designación de la Residencia Supervisión, respectivamente, para acreditar que actualmente referidas designaciones se realizan en apego a lo estipulado en las fracciones XXVI y XXVII del artículo 2, y artículo 50 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como de los artículos 61 y 62 de su Reglamento."

Del análisis de la información y documentación se determinó que, el sujeto de fiscalización no solventó, desvirtuó o modificó la observación del presente resultado, en virtud de que los oficios de designación de residente de obra remitidos corresponden a contratos del ejercicio presupuestal de 2023.

Por lo anterior, se concluye que la DGODU de la Alcaldía Xochimilco omitió designar al residente de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en el ejercicio de 2022.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2021; en en Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/193/21 practicada a la Alcaldía Xochimilco, resultado 3, recomendación ASCM-193-21-3-XOC, se consideró que se fortalezcan las medidas de control que garanticen la certeza de su control, seguimiento y efectiva implementación para que, en la ejecución de las obras a su cargo, se designe al servidor público que fungirá como residente de obra; por lo que se notificó al órgano político-administrativo como atendida la recomendación mediante el oficio núm. ASCM/CSRII/467/23 del 2 de agosto de 2023.

Al respecto, se detectó que el sujeto de fiscalización reincidió en la misma observación, sin embargo, en la confronta por escrito proporcionó documentación e información de un ejercicio subsecuente a la Cuenta Pública de 2022, con la que comprobó que la causa del hallazgo ha sido controlada, mediante la aplicación de un procedimiento que evita la ocurrencia posterior, así como documentación de dos contratos del ejercicio de 2023, en los cuales se aplicó dicho mecanismo y se cumplió lo establecido en la normatividad aplicable. Por lo que no se emite recomendación en este resultado.

Recomendación General

ASCM-237-22-3-XOC

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informe al Órgano Interno de Control sobre las recomendaciones contenidas en los resultados 2 y 3, del presente informe, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, les dé seguimiento hasta su atención e informe a la Auditoría Superior de la Ciudad de México al respecto.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 4 resultados; de éstos, 3 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. XOCH13-DGO/1672/2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 2, 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que los contratos de las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, formalizados por la Alcaldía Xochimilco en el ejercicio de 2022, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad específica; respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Personas servidoras públicas	Cargo
Fases de planeación, ejecución y elaboración de informes	
Martiniano López García	Director General
Néstor González Céspedes	Director de Área
Raúl Leal Aquino	Subdirector de Área
Ángel Sergio Padilla Calderón	Jefe de Unidad Departamental
Antonio Saldívar González	Auditor Fiscalizador "A"